



MALDONADO ANTEZANA
y ASOCIADOS S.R.L.
Audidores Financieros

BOLETIN

Nº 43

BOLETÍN INFORMATIVO



Firma Miembro de:



ASPECTOS DE INTERES:

Resolución Normativa de
Directorio N° 102400000015

Modificación al tratamiento y
cálculo del RC-IVA
dependientes

DESCARGAS



ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS

El Servicio de Impuestos Nacionales ha emitido la Resolución Normativa de Directorio N° 102500000005 de fecha 15 de enero de 2025 en la que se establece un registro y actualización anual de Beneficiarios Finales de entidades jurídicas.

En este entendido y por la importancia de esta disposición emitimos el presente Boletín Informativo en el que incluimos las disposiciones referidas, su interpretación y efectos en las personas jurídicas de neto País.

Disposiciones consideradas para el presente Boletín

RND N° 102500000005

Decreto Supremo N° 4904



Experiencia profesional a tu servicio





Tome contacto con nosotros

Calle España N° 271 – Edificio Lleida
Cuarto Piso - Oficina 2

Teléfonos: 591-3-3328121

E-mail: gerencia@maldonado.com.bo

Web: www.maldonado.com.bo

Nuestros servicios:

- ✓ Auditorías externas
- ✓ Auditorías especiales
- ✓ Auditorías impositivas
- ✓ Auditorías operativas
- ✓ Asesoramiento tributario
- ✓ Outsourcing contable
- ✓ Revalorización de activos
- ✓ Valuación de empresas
- ✓ Planificación estratégica
- ✓ Estudios de precios de transferencia
- ✓ Inventarios

SOCIOS:

Lic. Gerardo Maldonado A.

Cel: 77080552

gerencia@maldonado.com.bo

Lic. Nils Maldonado Z.

Cel: 70889816

auditoria@maldonado.com.bo

Enlaces relacionados:

www.agn.org

<https://www.facebook.com/Maldonadoauditores/>



Experiencia profesional a tu servicio



Nos complace presentarles este boletín informativo dedicado a resaltar la importancia del cumplimiento de la RND N° 102500000005 cuyo inicio de aplicación está determinada al 1° de junio de 2025.

Artículo Único

- I. Los **Sujetos Pasivos de impuestos** de carácter nacional, constituidos como **personas jurídicas** que realizan actividades gravadas en territorio nacional, a momento de su registro en el padrón de contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales, deberán proveer información respecto a sus **beneficiarios finales**, considerando para tal efecto la definición y criterios señalados en el Artículo 17 del **Decreto Supremo N° 4904** de 5 de abril de 2023.
- II. La información señalada en el Parágrafo precedente deberá ser **actualizada cada año**, hasta la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y pago del IUE según el tipo de actividad.

Algunas definiciones necesarias

1. **Sujeto pasivo de impuestos:** Son aquellos contribuyentes ya sean personas jurídicas o naturales que deben cumplir sus obligaciones tributarias conforme a lo dispuestos por el Código Tributario.
2. **Personas jurídicas:** Es una entidad legal distinta de las personas naturales que puede ejercer derechos y contraer obligaciones. Son entidades reconocidas legalmente por el Estado y pueden ser de carácter público o privado y lucrativas o no lucrativas.
3. **Actividades gravadas:** Son todas aquellas que conllevan la aplicación de un impuesto cuyo hecho generador son actividades previstas en el Código Tributario.
4. **Beneficiarios finales:** Es o son la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Algunas consideraciones

El Decreto Supremo N° 4904 de fecha 5 de abril de 2025 se emite con el objeto de reglamentar la organización y atribuciones de la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF.

Lo que persigue esta disposición es reglamentar y sancionar operaciones de flujos de efectivo que no correspondan al marco legal vigente en el país, en las que se relacionen personas naturales definidas como beneficiarios finales.

Con la finalidad de definir de mejor manera a los Beneficiarios Finales de una persona jurídica u otra estructura jurídica se deben aplicar progresivamente los siguientes criterios:



Experiencia profesional a tu servicio



- a) Es la(s) persona(s) natural(es) que sea(n) accionista(s) o socio(s) con porcentaje igual o mayor al veinte por ciento (20%) de participación accionaria o societaria directa o indirecta;
- b) Cuando exista una duda o ninguna persona natural cumpla con el criterio señalado en el inciso a) del presente Parágrafo, se considerará como beneficiario final la persona natural que ejerza el control de la persona jurídica o estructura jurídica a través de otros medios;
- c) Cuando no se identifique a ninguna persona natural de acuerdo con los incisos a) o b) del presente Parágrafo, el beneficiario final será la(s) persona(s) natural(es) que ocupa el puesto del funcionario de mayor rango gerencial de la persona jurídica.

CONCLUSIONES

¿Quiénes deben registrarse?

En el siguiente orden de forma excluyente

- Todos los socios o accionistas cuya participación societaria esté por encima del 20% del total del capital societario.
- Personas que ejerzan control sobre la persona jurídica o estructura jurídica a través de otros medios (Representante legal, Poderes de representación o administración, Herederos con declaratoria emitida).
- Personal de mayor rango de la persona jurídica (Gerentes, directores ejecutivos).



Experiencia profesional a tu servicio